

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, suscrito entre la República Dominicana y la República Argentina, en fecha 23 de febrero del 2004.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, suscrito en fecha 23 de febrero del 2004, entre la República Dominicana, representada por el señor **Francisco Guerrero Prats**, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y la República Argentina, representada por el señor **Jorge José Robillo**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina. Dicho convenio de referencia procura facilitar el traslado de los nacionales de ambos países que hayan resultado privados de su libertad o en régimen de libertad condicional para que puedan cumplir condena en su medio social de origen. Así, las penas o medidas de seguridad impuestas en territorio dominicano a nacionales de la República Argentina podrán ser cumplidas en este último país, e igual providencia se aplicará cuando las condenaciones citadas sean aplicadas en territorio argentino a nacionales de la República Dominicana; que copiado a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,

Res. que aprueba el Convenio entre la República Dominicana y la República Argentina, sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales, de fecha 23 de febrero del 2004.

Secretario.

Secretario Ad-Hoc.

2

smm